#### ISSN 0257-7763

# Diario Oficial

C 269

37° año

27 de septiembre de 1994

# de las Comunidades Europeas

Edición en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

| Número de información | Sumario   | Página |
|-----------------------|---|--------|
|                       | I Comunicaciones  |        |
| ·                     |   |        |
|                       | Comisión  |        |
| 94/C 269/01           | ECU   | . 1    |
| 94/C 269/02           | Relación de los documentos transmitidos por la Comisión al Consejo durante e período del 12 al 16. 9. 1994  | l<br>2 |
| 94/C 269/03           | Notificación previa de una operación de concentración (Caso nº IV/M.497 — Matra Marconi Space/Satcomms) (1)   |        |
| 94/C 269/04           | No oposición a una concentración notificada (Caso nº IV/M.445 — BSN/EURA-LIM) (¹)   |        |
| 94/C 269/05           | Licitación permanente: Reglamento (CEE) nº 570/88 de la Comisión, de 16 de febrero de 1988, relativo a la venta a precio reducido de mantequilla y a la concesión de una ayuda para la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de productos de pastelería, de helados y otros productos alimenticios | 1<br>- |
| 94/C 269/06           | Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)  |        |
|                       | <u></u>   |        |
|                       | II Actos jurídicos preparatorios  |        |
|                       | Comisión  |        |
| 94/C 269/07           | Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se adapta por cuarta vez e régimen de ayuda al algodón establecido por el Protocolo nº 4 anejo al Acta de adhesión de Grecia  | •      |
|                       |   |        |

| Número de información | Sumario (continuación)   | Página  |
|-----------------------|--|---------|
|                       | III Informaciones  |         |
|                       | Comisión   |         |
| 94/C 269/08           | Resultado de las licitaciones (ayuda alimentaria comunitaria)  | . 9     |
| 94/C 269/09           | Proyecto de informatización del tránsito — Fase de especificaciones de sistema — Anuncio de contrato                                     |         |
| 94/C 269/10           | Anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano medio y largo A hacia determinados terceros países |         |
| 94/C 269/11           | Anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano redondo hacia determinados terceros países         |         |
| 94/C 269/12           | Anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de  | e<br>15 |

I

(Comunicaciones)

### **COMISIÓN**

#### ECU (1)

#### 26 de septiembre de 1994

(94/C 269/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

| Franco belga y      |          | Dólar USA         | 1,23418 |
|---------------------|----------|-------------------|---------|
| franco luxemburgués | 39,5060  | Dólar canadiense  | 1,65935 |
| Corona danesa       | 7,53959  | Yen japonés       | 121,505 |
| Marco alemán        | 1,92038  | Franco suizo      | 1,59085 |
| Dracma griega       | 292,549  | Corona noruega    | 8,40906 |
| Peseta española     | 158,962  | Corona sueca      | 9,22547 |
| Franco francés      | 6,56273  | Marco finlandés   | 6,06166 |
| Libra irlandesa     | 0,794142 | Chelín austriaco  | 13,5155 |
| Lira italiana       | 1930,92  | Corona islandesa  | 83,8253 |
| Florin neerlandés   | 2,15191  | Dólar australiano | 1,66961 |
| Escudo portugués    | 195,716  | Dólar neozelandés | 2,04945 |
| Libra esterlina     | 0,783853 | Rand sudafricano  | 4,37300 |

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

(DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Nota: La Comisión también dispone de télex (21791) y de telefax (296 10 97), ambos con contestador automático, que informan de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

<sup>(</sup>¹) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981

### RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TRANSMITIDOS POR LA COMISIÓN AL CONSEJO DURANTE EL PERÍODO DEL 12 AL 16. 9. 1994

(94/C 269/02)

Estos documentos pueden obtenerse en las oficinas de venta cuyas direcciones figuran en la página 4 de cubierta

| Código      | Número de catálogo | Título   | Fecha de<br>aprobación<br>por la Comisión | Fecha de<br>transmisión<br>al Consejo | Número<br>de páginas |
|-------------|--------------------|--|---|---------------------------------------|----------------------|
| COM(94) 368 | CB-CO-94-383-ES-C  | Programa COMETT — informe de actividades 1993  | 9. 9. 1994                                | 12. 9. 1994                           | 49                   |
| COM(94) 376 | CB-CO-94-397-ES-C  | Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo sobre presentación de estadísticas de capturas nominales por los Estados miembros que faenen en determinadas zonas, distintas de las del Atlántico Norte (²) (³)  | 9. 9. 1994                                | 12. 9. 1994                           | 6                    |
| COM(94) 377 | CB-CO-94-398-ES-C  | Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se adapta por cuarta vez el régimen de ayuda al algodón establecido por el protocolo nº 4 anejo al Acta de adhesión de Grecia (2)  | 9. 9. 1994                                | 12. 9. 1994                           | 6                    |
| COM(94) 379 | CB-CO-94-400-ES-C  | Modificación del informe de la Comisión al<br>Consejo sobre la producción y la comerciali-<br>zación de lúpulo (cosecha de 1993) (2)   | 9. 9. 1994                                | 12. 9. 1994                           | 13                   |
|             |                    | Propuesta modificada de Reglamento (CE) del Consejo por el que se fija para la cosecha de 1993 el importe de la ayuda a los productores de lúpulo (2)  |   |                                       |                      |
| COM(94) 363 | CB-CO-94-379-ES-C  | Dictamen de la Comisión con arreglo a la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE, sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la posición común del Consejo sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de los adquirientes en algunos aspectos de los contratos de adquisición de un derecho de utilización a tiempo parcial de bienes inmuebles, por el que se modifica la propuesta de la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE (°) | 13. 9. 1994                               | 13. 9. 1994                           | 8                    |
| COM(94) 351 | CB-CO-94-362-ES-C  | Propuesta de Reglamento (CE, Euratom, CECA) del Consejo por el que se fijan los coeficientes correctores aplicables a partir del 1 de julio de 1993 a las retribuciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas destinados en los países no pertenecientes a la Unión Europea  | 14. 9. 1994                               | 14. 9. 1994                           | 14                   |
| COM(94) 163 | CB-CO-94-176-ES-C  | Informe de la Comisión sobre la aplicación de la Directiva del Consejo de 11 de diciembre 1986 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejerzan una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad (Directiva 86/613/CEE) (3)   | 15. 9. 1994                               | 15. 9. 1994                           | 47                   |
| COM(94) 370 | CB-CO-94-388-ES-C  | Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE y se delimita el ámbito de aplicación de la letra d) del apartado 1 de su artículo 14 en lo referente a la exención del impuesto sobre el valor añadido de algunas importaciones definitivas de bienes (²)   | 15. 9. 1994                               | 15. 9. 1994                           | 11                   |
| COM(94) 382 | CB-CO-94-401-ES-C  | Propuesta de Decisión del Consejo sobre la ampliación de la protección jurídica de las topografías de productos semiconductores a personas de Canadá   | 15. 9. 1994                               | 15. 9. 1994                           | 9                    |

| Código      | Número de catálogo | Título   | Fecha de<br>aprobación<br>por la Comisión | Fecha de<br>transmisión<br>al Consejo | Número<br>de páginas |
|-------------|--------------------|--|---|---------------------------------------|----------------------|
| COM(94) 385 | CB-CO-94-402-ES-C  | Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de canje de notas sobre la aplicación provisional del Protocolo por el se fijan la posibilidades de pesca y la compensación financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de Costa de Marfil relativo a la pesca frente a las costas de Costa de Marfil durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1994 y el 30 de junio de 1997 (2)     | 16. 9. 1994                               | 16. 9. 1994                           | 19                   |
| ,           |                    | Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo relativa a la celebración del Protocolo por el que se fijan los derechos de pesca y la compensación financiera previstos en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de Costa de Marfil relativo a la pesca frente a las costas de Costa de Marfil, para el periodo del 1 de julio de 1994 al 30 de junio de 1997 (²)  |   |                                       |                      |
| COM(94) 386 | CB-CO-94-403-ES-C  | Propuesta de Decisión del Consejo relativa a<br>la adhesión de la Comunidad al Acuerdo<br>por el que se crea la Comisión de atunes del<br>Océano Índico (2)  | 16. 9. 1994                               | 16. 9. 1994                           | 20                   |
| COM(94) 387 | CB-CO-94-404-ES-C  | Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de canje de notas sobre la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la compensación financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial sobre la pesca frente a las costas de Guinea Ecuatorial durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1994 y el 30 de junio de 1997 (²) | 16. 9. 1994                               | 16. 9. 1994                           | 15                   |
|             |                    | Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo relativa a la celebración del Protocolo por el que se fijan los derechos de pesca y la compensación financiera previstos en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial relativo a la pesca de altura frente a la costa de Guinea Ecuatorial, para el periodo del 1 de julio de 1994 al 30 de junio de 1997 (²)  |   |                                       |                      |
| COM(94) 388 | CB-CO-94-405-ES-C  | Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de canje de notas sobre la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan la posibilidades de pesca y la compensación financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Cabo Verde sobre la pesca en aguas de Cabo Verde durante el periodo comprendido entre el 6 de septiembre de 1994 y el 5 de septiembre de 1997 (²)  | 16. 9. 1994                               | 16. 9. 1994                           | 16                   |
|             |                    | Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo relativa a la celebración del Protocolo por el que se fijan los derechos de pesca y la compensación financiera previstos en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Cabo Verde relativo a la pesca frente a las costas de Cabo Verde para el periodo del 6 de septiembre de 1994 al 5 de septiembre de 1997 (2)   |   |                                       |                      |

| Código      | Número de catálogo | Título  | Fecha de<br>aprobación<br>por la Comisión | Fecha de<br>transmisión<br>al Consejo | Número<br>de páginas |
|-------------|--------------------|---|---|---------------------------------------|----------------------|
| COM(94) 389 | CB-CO-94-410-ES-C  | Informe de la Comisión al Consejo y al Par-<br>lamento Europeo sobre la aplicación de las<br>medidas arancelarias transitorias adoptadas<br>tras la reunificación alemana   | 16. 9. 1994                               | 16. 9. 1994                           | 16                   |
| COM(94) 390 | CB-CO-94-411-ES-C  | Propuesta de Decisión del Consejo sobre la celebración del Acuerdo en forma de canje de notas relativo a la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la compensación financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Federal Islámica de las Comoras relativo a la pesca frente a las costas de las Comoras durante el período comprendido entre el 20 de julio de 1994 y el 19 de julio de 1997 (²) | 16. 9. 1994                               | 16. 9. 1994                           | 12                   |
|             |                    | Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la compensación financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Federal Islámica de las Comoras relativo a la pesca frente a las costas de las Comoras en el período comprendido entre el 20 de julio de 1994 y el 19 de julio de 1997 (²)  |   |                                       |                      |
| COM(94) 391 | CB-CO-94-412-ES-C  | Comunicación de la Comisión: Relaciones con los países asociados de la Europa Central y Oriental — Task Force de aproximación de las legislaciones (seguimiento del Consejo Europeo de Copenhague)  | 16. 9. 1994                               | 16. 9. 1994                           | 9                    |

<sup>(1)</sup> Este documento contiene una ficha de impacto sobre las empresas y, en particular, sobre las PYME.

NOTA: Los documentos COM están a la venta por suscripción completa o temática, así como por números sueltos (en este caso, el precio es proporcional al número de páginas).

<sup>(2)</sup> Este documento se publicará en el Diario Oficial.

<sup>(3)</sup> Texto pertinente a los fines del EEE.

# Notificación previa de una operación de concentración (Caso nº IV/M.497 — Matra Marconi Space/Satcomms)

(94/C 269/03)

#### (Texto pertinente a los fines del EEE)

- 1. Con fecha 13 de septiembre de 1994 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 4064/89 del Consejo (¹), la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Matra Hachette S.A. («Matra») y The General Electric Company plc («GEC»), a través de su empresa en común Matra Marconi Space NV, adquieren a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, el control de ciertos activos de Ferranti International plc, a saber, su división de comunicación via satélite (Ferranti Satcomms).
- 2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:
- Matra: aeroespecial y defensa, telecommunicaciones y tecnología de la información, sistemas automóviles y de tránsito, emisión y publicación;
- GEC: sistemas electrónicos y componentes, sistemas de energía, telecomunicaciones, artículos de consumo, meteorología electrónica, equipos de oficina e impresión, equipos médicos, aparatos industriales;
- MMS: sistemas aeronáuticos, incluyendo satélites y sus cargas, subsistemas para lanzamiento y vehículos para vuelos espaciales, estaciones de tierra, y diversos otros sistemas y tecnologías.
- Ferranti Satcomms: estaciones de tierra para transmisión vía satélite y componentes/subsistemas para retransmisión por ondas.
- 3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.
- 4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por telefax o por correo, referencia nº IV/M.497 — Matra Marconi Space/Satcomms, a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas Dirección General de Competencia (DG IV) Task Force de Operaciones de Concentración Avenue de Cortenberg 150 B-1049 Bruselas Telefax (32 2) 296 43 01

<sup>(1)</sup> DO nº L 395 de 30. 12. 1989; versión rectificada en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

### No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.445 — BSN/EURALIM)

(94/C 269/04)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha 7 de junio de 1994 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (¹). Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas Dirección General de Competencia (DG IV) Task Force de Operaciones de Concentración Avenue de Cortenberg 150 B-1049 Bruselas Telefax: (32 2) 296 43 01.

Licitación permanente: Reglamento (CEE) nº 570/88 de la Comisión, de 16 de febrero de 1988, relativo a la venta a precio reducido de mantequilla y a la concesión de una ayuda para la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de productos de pastelería, de helados y otros productos alimenticios

(94/C 269/05)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 55 de 1 de marzo de 1988, página 31)

Número de licitación: 145

Decisión de la Comisión de fecha: 19 de septiembre de 1994

(en ecus/100 kg)

|                            |                     |                 |                 |                 |                 | (en ecus/100 kg |
|----------------------------|---------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
|                            | Fórmula             |                 | A/C             | ;D              | 1               | В               |
| _                          | Modo de utili       | zación          | Con<br>trazador | Sin<br>trazador | Con<br>trazador | Sin<br>trazador |
| Precio                     | Mantequilla         | sin transformar | 117             | 121             | _               | -               |
| mínimo                     | ≥ 82 <sup>2</sup> % | concentrada     | 105             | 110             | 105             | _               |
| C                          |                     | sin transformar | 1               | 94              |                 |                 |
| Garantía de transformación |                     | concentrada     | 206             |                 | 206             |                 |
|                            | Mantequilla         | ≥ 82 %          | 125             | 122             | 125             | 122             |
| Importe                    | Mantequilla         | < 82 %          | 121             | 118             | _               | _               |
| máximo de<br>la ayuda      | Mantequilla         | concentrada     | 159             | 156             | 159             | 156             |
|                            | Nata                |                 | _               | _               | 53              | _               |
|                            | Mantequilla         |                 | 138             | _               | 138             | _               |
| Garantía de transforma-    | Mantequilla         | concentrada     | 176             | _               | 176             | _               |
| ción                       | Nata                |                 |                 | _               | 59              | -               |

<sup>(1)</sup> DO nº L 395 de 30. 12. 1989; rectificado en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

### Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)

(94/C 269/06)

(Véase Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 360 de 21 de diciembre de 1982, página 43)

| (en | ecus/100 | kg) |
|-----|----------|-----|
|-----|----------|-----|

| Licitación permanente   | Número de<br>licitación | Decisión de<br>la Comisión<br>de fecha | Precio máximo<br>de compra |
|---|-------------------------|--|----------------------------|
| Reglamento (CEE) nº 1589/87 de la Comisión, de 5 de junio de 1987, relativo a la compra de mantequilla mediante licitación por parte de los organismos de intervención (DO nº L 146 de 6. 6. 1987, p. 27) | 166                     | 19. 9. 1994                            | 244,62                     |

#### (en ecus/100 kg)

| Licitación permanente  | Número de<br>licitación | Decisión de<br>la Comisión<br>de fecha | Importe<br>máximo de<br>la ayuda | Garantía de<br>destino |
|--|-------------------------|--|----------------------------------|------------------------|
| Reglamento (CEE) nº 429/90 de la Comisión, de 20 de febrero de 1990, relativo a la concesión mediante licitación de una ayuda para la mantequilla concentrada destinada al consumo inmediato en la Comunidad (DO nº L 45 de 21. 2. 1990, p. 8) | 105                     | 19. 9. 1994                            | 181                              | 213                    |

#### (en ecus/100 kg)

| Licitación permanente  | Número de<br>licitación | Decisión de<br>la Comisión<br>de fecha | Precio mínimo<br>de venta | Garantía de<br>transformación |
|--|-------------------------|--|---------------------------|-------------------------------|
| Reglamento (CEE) nº 3398/91 de la Comisión, de 20 de noviembre de 1991, relativo a la venta mediante licitación de leche desnatada en polvo destinada a la fabricación de piensos compuestos y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 569/88 (DO nº L 320 de 22. 11. 1991, p. 16) | 60                      | 19. 9. 1994                            | 171,21                    | 40                            |

#### (en ecus/100 kg)

| Licitación permanente  | Número de<br>licitación | Decisión de<br>la Comisión<br>de fecha | Precio mínimo<br>de venta | Garantía de<br>destino |
|--|-------------------------|--|---------------------------|------------------------|
| Reglamento (CEE) nº 2839/93 de la Comisión, de 18 de octubre de 1993, relativo a la venta especial de mantequilla de intervención destinada a la exportación a las Repúblicas resultantes de la disolución de la Unión Soviética | 20                      | 20. 9. 1994                            | Ofertas<br>rechazadas     | _                      |

#### II

(Actos jurídicos preparatorios)

### **COMISIÓN**

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se adapta por cuarta vez el régimen de ayuda al algodón establecido por el Protocolo nº 4 anejo al Acta de adhesión de Grecia

(94/C 269/07)

COM(94) 377 final - 94/0200(CNS)

(Presentada por la Comisión el 12 de septiembre de 1994)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista el Acta de adhesión de Grecia y, en particular, el apartado 11 del Protocolo nº 4 relativo al algodón, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1553/93 (1),

Visto el Reglamento (CEE) nº 1964/87 del Consejo, de 2 de julio de 1987, por el que se adapta el régimen de ayuda para el algodón establecido por el Protocolo nº 4 anejo al Acta de adhesión de Grecia (²) y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

Considerando que, con objeto de evitar una variación excesiva de la disminución del precio de objetivo aplicada en los casos de superación de la cantidad máxima garantizada, el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1964/87 impuso un límite al porcentaje de esa disminución; que dicho límite quedó fijado en el 20 % del precio de objetivo a partir de la campaña 1994/95, mientras que el aplicable en la campaña anterior fue de un 15 %;

Considerando que, para evitar que este aumento del 15 % al 20 % del límite de la disminución ocasione perjuicios a los operadores, es conveniente que durante la campaña 1994/95 se aplique con carácter transitorio un límite máximo igual al 18,5 %,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

El presente Reglamento introduce ajustes en el régimen de ayuda a la producción de algodón que estableció el apartado 3 del Protocolo nº 4 anejo al Acta de adhesión de Grecia y que fue adaptado por el Reglamento (CEE) nº 1964/87.

#### Artículo 2

El párrafo segundo del apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1964/87 se sustituirá por el texto siguiente:

«No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero, si la disminución del importe de la ayuda sobrepasare el 20 % del precio de objetivo, dicha disminución se limitará al 20 % durante la campaña de comercialización de que se trate, salvo en la campaña 1994/95, en la que los dos porcentajes indicados serán del 18,5 %. Toda disminución superior a ese límite se aplicará al precio de objetivo de la campaña siguiente hasta un máximo de un 7 %.».

#### Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Será aplicable a partir de la campaña 1994/95.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

<sup>(1)</sup> DO nº L 154 de 25. 6. 1993, p. 21.

<sup>(2)</sup> DO nº L 184 de 3. 7. 1987, p. 14. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1553/93.

#### III

(Informaciones)

### **COMISIÓN**

#### Resultado de las licitaciones (ayuda alimentaria comunitaria)

(94/C 269/08)

de conformidad con el apartado 5 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de productos que deben suministrarse en concepto de ayuda alimentaria comunitaria

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 204 de 25 de julio de 1987, página 1)

#### 19 de septiembre de 1994

| Decisión/<br>Reglamento | Lote | Acción<br>nº | Beneficiario | Producto | Canti-<br>dad<br>(t)          | Fase de<br>entrega | I Admidicatario                    | Precio de<br>adjudicación<br>(ecus/t) |
|-------------------------|------|--------------|--------------|----------|-------------------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| (CE) nº<br>2163/94      | A    | 1711/93      | Egipto       | SAR      | equivalente<br>1 000 000      | ЕМВ                | Ramirez — Leça da Palmeira (P)     | 457 000,00 kg                         |
|                         | В    | 523/94       | UNHCR/Congo  | SAR      | ecus<br>equivalente<br>95 000 | DEB                | Ramirez — Leça da Palmeira (P) (¹) | 38 000,00 kg                          |
|                         | С    | 586/94       | UNHCR/Argel  | SAR      | ecus<br>equivalene<br>438 000 | DEB                | Madrugada — Póvoa de Varzim (P)    | 187 000,00 kg                         |
|                         |      |              |              |          | ecus                          |                    |                                    |                                       |

#### (1) En aplicación del apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2200/87.

| CBL:<br>CBM:<br>CBR:<br>BRI:<br>FHAF:<br>FROf:<br>WSB:<br>SUB:<br>ORG:<br>SOR:<br>DUR: | Trigo blando Harina de trigo blando Arroz blanco largo Arroz blanco de grano medio Arroz blanco redondo Partidos de arroz Copos de avena Queso fundido Mezcla de soja y trigo Azúcar Cebada Sorgo Trigo duro Sémola de trigo duro | MAI: FMAI: B: GMAI: LENP: LEP: CT: CM: BISC: BO: HOLI: HCOLZ: HPALM: | Maiz Harina de maiz Mantequilla Grañones de maiz Sémola de maiz Leche entera en polvo Leche desnatada en polvo Leche descremada vitaminada en polvo Concentrado de tomate Conservas de caballa Galletas con un alto valor en proteínas Butteroil Aceite de oliva Aceite de colza refinado Aceite de palma semirrefinado | HTOUR: BPJ: CB: RsC: BABYF: Lsub1: Lsub2: PAL: FEQ: FMA: SAR: DEB: DEN: EMB: DEST: | Aceite de girasol refinado Carne de vacuno en su jugo Corned beef Pasas de Corinto Babyfood Preparados a base de leche para lactantes (primera edad) Preparados de segunda etapa para lactantes y niños de corta edad Pastas alimenticias Haboncillos (Vicia faba Equina) Habas (Vicia faba Major) Sardinas Entrega en el puerto de desembarque — descargado Entrega en el puerto de embarque Entrega en el puerto de embarque Entrega en el destino |
|--|---|--|---|--|--|
|--|---|--|---|--|--|

# Proyecto de informatización del tránsito — Fase de especificaciones de sistema Anuncio de contrato

(94/C 269/09)

1. Entidad adjudicadora: Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General XXI, Aduanas e impuestos indirectos, M. P. Wilmott, MDB 4/21, rue de la Loi 200, B-1049 Bruxelas.

Telefax (32-2) 296 19 31.

 Categoría del servicio: Servicios informáticos y servicios asociados, categoría 7, número de referencia CPC 84.

Descripción del servicio

#### a) Introducción

El proyecto de informatización del tránsito pretende hacer más efectivos y más eficaces los medios de control aduanero relativos al procedimiento de tránsito comunitario/común en el mercado único y en los países de la AELC. Contribuirá así a la prevención y a la detección de los fraudes y ofrecerá nuevas perspectivas a los operadores económicos correspondientes. Consiste en el desarrollo de sistemas informáticos en el interior de las administraciones aduaneras nacionales y en contacto con los operadores económicos y en su interconexión mediante una red de telecomunicación.

b) Lote 1 - Especificaciones de sistemas - Estudios.

Los estudios deberán comenzar por definir el marco de referencia del estudio, un plan de realización y un plan de calidad. Consisten en elaborar especificaciones del nuevo sistema de forma que los países participantes y la Comisión pueden iniciar su desarrollo, el cual deberá comenzar por una fase piloto. Las especificaciones deberán ser objeto de validaciones con los usuarios finales, especialmente mediante prototipos que deberán probarse en las instalaciones del subcontratante y posteriormente en algunas oficinas de aduana.

c) Lote 2 - Control de calidad

Consiste en la subcontratación del control de calidad.

d) Lote 3 - Coordinación

El lote coordinación consiste en gestionar las relaciones del proyecto con el universo informático y aduanero, tanto en la Comisión como en los países participantes.

#### 3. Lugar de entrega

Los resultados de los trabajos deberán entregarse en las instalaciones de la Comisión en Bruselas.

- 4. Las personas jurídicas deberán mencionar los nombres y las cualificacioes profesionales del personal encargado de la ejecución del servicio.
- 5. El contrato es objeto de 3 lotes correspondientes a los 3 subproyectos mencionados anteriormente. El licitador puede presentar una oferta para uno o varios lotes.

#### 6. Fecha límite de ejecución del servicio

El licitador dispone de 14 meses a partir de la fecha de celebración del contrato para efectuar los trabajos requeridos indicados en el punto 2.

7. a) Las solicitudes del Pliego de condiciones se efectuarán únicamente mediante carta o telefax a: Comisión Europea, DG XXI, M. F. Bonte, MDB 4/11, rue de la Loi 200, B-1049 Bruselas, telefax (32-2) 295 65 01. Las solicitudes deberán obligatoriamente mencionar el nombre y la dirección del solicitante así como la(s) referencia(s) de la licitación.

Las solicitudes de informaciones técnicas suplementarias se efectuarán únicamente mediante carta o telefax a: Comisión Europea, DG XXI, M. P. Hallez, MDB 4/28A, rue de la Loi 200, B-1049 Bruselas, telefax (32-2) 295 29 48. Las solicitudes deberán mencionar de forma obligatoria el nombre y la dirección del solicitante así como la(s) referencia(s) de la licitación. Serán examinadas con ocasión de una sesión informativa prevista para el 20. 10. 1994 (14.30) en el centro A. Borschette, rue Froissart 36, B-1040 Bruselas.

Las solicitudes recibidas después del 19. 10. 1994 no serán tomadas en consideración.

b) Fecha límite de presentación de solicitudes del Pliego de condiciones y de solicitudes de informaciones técnicas suplementarias: 19. 10. 1994.

#### 8. a) Fecha límite de recepción de ofertas:

Las ofertas deberán recibirse, a más tardar, el 7.11.1994 (16.00) en la oficina MDB 4/12, rue de Luxembourg 46, B-1040 Bruselas.

- b) Dirección para el envío de las ofertas por correo:
   Comisión Europea, M. Frédéric Bonte,
   MDB 4/12, rue de la Loi 200, B-1049 Bruselas.
- La apertura de proposiciones está prevista para el 8.11.1994 en Bruselas.

- 10. Fianzas y garantías: 5 % del importe del contrato, en el momento del pago del fondo de anticipación por parte de la Comisión.
- 11. Modalidades de financiación y de pago:

20 % de fondo de anticipación,

30 % junto con la aceptación de resultados intermediarios.

20 % a la entrega del informe final,

el saldo a la aceptación del informe final.

#### 12. Forma jurídica de la agrupación:

Los licitadores pueden presentar una oferta común siempre que uno de ellos sea designado como director de obra y único contratista. En caso de selección, y antes de la firma de cualquier contrato, la Comisión podrá exigirles que constituyan una asociación, con una forma jurídica conforme a la legislación nacional o europea.

- 13. Para obtener el Pliego de condiciones y participar en la licitación, los licitadores deberán proporcionar las pruebas de las capacidades mínimas siguientes:
  - a) Capacidades financiera y económica:
    - el licitador deberá ser una sociedad con un mínimo de 30 empleados y de demostrada solidez financiera.
    - el licitador deberá ejercer una actividad económica en relación con el objeto del presente contrato, especialmente en el marco de estudios y de desarrollo de redes informáticas transeuropeas,
    - el licitador deberá tener representación en la mayoría de los países de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Cambio (AELC).

- b) Capacidades lingüísticas, profesionales y técnicas:
  - el licitador deberá disponer de personal competente y con experiencia, dispuesto a trabajar a destajo en los ámbitos correspondientes a este proyecto, y que sea capaz de comunicarse en la mayoría de las lenguas comunitarias. Esta experiencia deberá apoyarse mediante referencias a trabajos anteriores.
  - el licitador deberá disponer de la infraestructura técnica necesaria para efectuar las tareas requeridas e intercambiar informaciones con todos los actores del proyecto.
- 14. Plazo de mantenimiento de la oferta: El licitador deberá mantener su oferta hasta el 30. 4. 1995.
- 15. Criterios de adjudicación del contrato

La adjudicación se efectuará a la oferta económicamente más ventajosa. Para la adjudicación del contrato, de entre los criterios que figuran en el Pliego de condiciones, se tomarán en consideración, por orden decreciente, los siguientes:

- 1. calidad del enfoque propuesto,
- 2. precio,
- 3. contabilidad en el formato de respuesta indicado en el Pliego de condiciones,
- 4. calidad de la presentación de la oferta.
- 16. Fecha de envío del anuncio: 20. 9. 1994.
- 17. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 20. 9. 1994.

### Anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano medio y largo A hacia determinados terceros países

(94/C 269/10)

#### I. Objeto

- Se procederá a una licitación de la restitución a la exportación contemplada en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1431/76 (¹) para las zonas: I, II c), IV, V, VI y para la zona VIII, con exclusión de la Guyana, Madagascar y Surinam del Anexo del Reglamento (CEE) nº 2145/92 (²) de arroz blanqueado de grano medio y largo A de los códigos NC 1006 30 63, 1006 30 65, 1006 30 94 y 1006 30 96.
- 2. La cantidad total que pueda ser objeto de fijación de la restitución máxima a la exportación con arreglo al apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 584/75 de la Comisión (3), modificado por el Reglamento (CEE) nº 409/90 (4), será de unas 15 000 toneladas.
- .3. La licitación se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2307/94 de la Comisión del 26 de septiembre de 1994 (3).

#### II. Plazos

- 1. El plazo de presentación de las ofertas, en lo que se refiere a la primera de las licitaciones semanales, comenzará el 7 de octubre de 1994 y terminará el 13 de octubre de 1994 a las 10 horas (hora de Bélgica).
- 2. En lo que se refiere a las licitaciones semanales siguientes el plazo de presentación de las ofertas terminará cada semana el jueves a las 10 horas. El último plazo de presentación de las ofertas comenzará el 23 de junio de 1995 y terminará el 29 de junio de 1995 a las 10 h.

El plazo de presentación de las ofertas en lo que se refiere a la segunda licitación semanal y a las siguientes comenzará a contar el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo anterior de que se trate. Sin embargo, se suspende la presentación de las ofertas en lo que se refiere al período comprendido entre el 23 de diciembre de 1994 y el 1 de enero de 1995, entre el 7 de abril de 1995 y el 13 de abril de 1995 y del 19 al 25 de mayo de 1993.

3. El presente anuncio se publica únicamente para la apertura de la presente licitación. Sin perjuicio de su modificación o de su sustitución, el presente anuncio

será válido para todas las adjudicaciones semanales efectuadas durante el período de validez de la presente licitación.

#### III. Ofertas

- Las ofertas presentadas por escrito deberán llegar, a más tardar, en la fecha y en la hora indicadas en el punto II, bien mediante presentación contra acuse de recibo, bien por carta certificada, bien por télex o telegrama, a cualquiera de las direcciones siguientes:
  - Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) c/Beneficencia 8, E-28004 Madrid (télex: 23427 SENPA E).
  - Bundesanstalt für landwirtschaftliche Marktordnung (BALM), Adickesallee 40, D-60322 Frankfurt am Main [télex: 411727, fax: (069) 1564793; 1564794],
  - Office national interprofessionnel des céréales, 21, avenue Bosquet, F-75326 Paris Cedex 07 (télex Ofible A 270807),
  - Ministero per il commercio con l'estero, direzione generale import-export, divisione II, viale Shakespeare, I-00100 Roma (télex: Mincomes 610083),
  - Hoofdproduktschap voor Akkerbouwprodukten, Stadhouderplantsoen 12, NL-Den Haag (télex: Hovakker 32579),
  - Office belge de l'économie et de l'agriculture (OBEA), rue de Trèves 82, B-1040 Bruxelles (télex: Obea 24076),
  - Intervention Board for Agricultural Produce, Fountain House, 2 Queen's Walk, UK-Reading RGI 7QW Berks (télex: 848 302),
  - Department of Agriculture and Fisheries, Cereals Division, Agriculture House, Kildare Street, IRL-Dublin 2 (télex: Agri EI 93 607),
  - EF-direktoratet, Nyropsgade 26, DK-1780 København V (Télex: 15137 DK)
  - Service d'économie rurale, office du blé, 113-115, rue de Hollerich, L-1741 Luxembourg (télex: Agrim Lux 2537),
  - Ministère de l'agriculture, 2, rue Acharnon, Athènes (télex: 216 185 et 216 186/yg gr),

<sup>(1)</sup> DO nº L 166 de 25. 6. 1976, p. 36.

<sup>(2)</sup> DO nº L 214 de 30. 7. 1992, p. 20.

<sup>(3)</sup> DO nº L 61 de 7. 3. 1975, p. 25.

<sup>(4)</sup> DO nº L 43 de 17. 2. 1990, p. 21.

<sup>(5)</sup> DO nº L 251 de 27. 9. 1994, p. 11.

- Ministério do Comércio e Turismo, Direcção do Comércio Externo, avenida da República, nº 79, P-1000 Lisboa (telex 13 418).

Las ofertas no presentadas por télex o telegrama deberán llegar a la dirección de que se trate en doble plica sellada. El sobre interior, también sellado, llevará la indicación: «Oferta en relación con la licitación de la restitución a la exportación de arroz hacia determinados terceros países contemplados en el Reglamento (CE) n° 2307/94 — Confidencial».

Las ofertas presentadas serán válidas hasta que el Estado miembro de que se trate comunique al interesado la adjudicación de la licitación.

2. Tanto la oferta como la prueba contemplada en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 584/75 estarán redactadas en la lengua oficial o en una de las lenguas oficiales del Estado miembro cuyo organismo competente haya recibido la oferta.

#### IV. Fianza de licitación

La fianza de licitación se depositará a favor del organismo competente.

#### V. Adjudicación de la licitación

La adjudicación de la licitación da derecho a la expedición, en el Estado miembro en el que se haya presentado la oferta, de un certificado de exportación en el que se mencione la restitución a la exportación contemplada en la oferta y atribuida por la cantidad de que se trate que vaya a exportarse hacia determinados terceros países contemplados en el Reglamento (CE) nº 2307/94.

#### VI. Observaciones generales

Los tipos utilizados para la conversión en ecus de las ofertas presentadas en moneda nacional serán los aplicables en el marco de la política agraria común.

#### Anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano redondo hacia determinados terceros países

(94/C 269/11)

#### I. Objeto

- 1. Se procederá a una licitación de la restitución a la exportación hacia las zonas I a VI y hacia la zona VIII con exclusión de la Guyana, Madagascar y Surinam del Anexo del Reglamento (CEE) nº 2145/92 (1) de arroz blanqueado de grano redondo de los códigos NC 1006 30 61 y 1006 30 92.
- 2. La cantidad total que pueda ser objeto de fijación de la restitución máxima a la exportación con arreglo al apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 584/75 de la Comisión (2), modificado por el Reglamento (CEE) nº 409/90 (3), será de unas 15 000 toneladas.
- 3. La licitación se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2305/94 de la Comisión de 26 de septiembre de 1994 (4).

#### II. Plazos

- 1. El plazo de presentación de las ofertas, en lo que se refiere a la primera de las licitaciones semanales, comenzará el 7 de octubre de 1994 y terminará el 13 de octubre de 1994 a las 10 horas (hora de Bél-
- 2. En lo que se refiere a las licitaciones semanales siguientes el plazo de presentación de las ofertas terminará cada semana el jueves a las 10 horas. El último plazo de presentación de las ofertas comenzará el 23 de junio de 1995 y terminará el 29 de junio de 1995 a las 10 h.

El plazo de presentación de las ofertas en lo que se refiere a la segunda licitación semanal y a las siguientes comenzará a contar el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo anterior de que se trate. Sin embargo, se suspende la presentación de las ofertas en lo que se refiere al período comprendido entre el 23 de diciembre de 1994 y el 1 de enero de 1995, entre el 7 y el 13 de abril de 1995 y entre el 19 y el 25 de mayo de 1995.

3. El presente anuncio se publica únicamente para la apertura de la presente licitación. Sin perjuicio de su modificación o de su sustitución, el presente anuncio

<sup>(1)</sup> DO nº L 214 de 30. 7. 1992, p. 20.

<sup>(2)</sup> DO nº L 61 de 7. 3. 1975, p. 25.

<sup>(3)</sup> DO nº L 43 de 17. 2. 1990, p. 21.

<sup>(4)</sup> DO nº L 251 de 27. 9. 1994, p. 7.

será válido para todas las adjudicaciones semanales efectuadas durante el período de validez de la presente licitación.

#### III. Ofertas

- 1. Las ofertas presentadas por escrito deberán llegar, a más tardar, en la fecha y en la hora indicadas en el punto II, bien mediante presentación contra acuse de recibo, bien por carta certificada, bien por télex o telegrama, a cualquiera de las direcciones siguientes:
  - Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) c/Beneficencia 8, E-28004 Madrid (télex: 23427 SENPA E).
  - Bundesanstalt für landwirtschaftliche Marktordnung (BALM), Adickesallee 40, D-60322 Frankfurt am Main, [télex: 411727, fax: (069) 156 47 93; 156 47 94],
  - Office national interprofessionnel des céréales, 21, avenue Bosquet, F-75326 Paris Cedex 07 (télex Ofible A 270807),
  - Ministero per il commercio con l'estero, direzione generale import-export, divisione II, viale Shakespeare, I-00100 Roma (télex: Mincomes 610083),
  - Hoofdproduktschap voor Akkerbouwprodukten, Stadhouderplantsoen 12, NL-Den Haag (télex: Hovakker 32579),
  - Office belge de l'économie et de l'agriculture (OBEA), rue de Trèves 82, B-1040 Bruxelles (télex: Obea 24076),
  - Intervention Board for Agricultural Produce, Fountain House, 2 Queen's Walk, UK-Reading RGI 7QW Berks (télex: 848 302),
  - Department of Agriculture and Fisheries, Cereals Division, Agriculture House, Kildare Street, IRL-Dublin 2 (télex: Agri EI 93 607),
  - EF-direktoratet, Nyropsgade 26, DK-1780 København V (Télex: 15137 DK),
  - Service d'économie rurale, office du blé, 113-115, rue de Hollerich, L-1741 Luxembourg (télex: Agrim Lux 2537),

- Ministère de l'agriculture, 2, rue Acharnon, Athènes (télex: 216 185 et 216 186/yg gr),
- Ministério do Comércio e Turismo, Direcção do Comércio Externo, avenida da República, nº 79, P-1000 Lisboa (telex 13 418).

Las ofertas no presentadas por télex o telegrama deberán llegar a la dirección de que se trate en doble plica sellada. El sobre interior, también sellado, llevará la indicación: «Oferta en relación con la licitación de la restitución a la exportación de arroz hacia determinados terceros países contemplados en el Reglamento (CEE) nº 2305/94 — Confidencial».

Las ofertas presentadas serán válidas hasta que el Estado miembro de que se trate comunique al interesado la adjudicación de la licitación.

2. Tanto la oferta como la prueba contemplada en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 584/75 estarán redactadas en la lengua oficial o en una de las lenguas oficiales del Estado miembro cuyo organismo competente haya recibido la oferta.

#### IV. Fianza de licitación

La fianza de licitación se depositará a favor del organismo competente.

#### V. Adjudicación de la licitación

La adjudicación de la licitación da derecho a la expedición, en el Estado miembro en el que se haya presentado la oferta, de un certificado de exportación en el que se mencione la restitución a la exportación contemplada en la oferta y atribuida por la cantidad de que se trate que vaya a exportarse hacia determinados terceros países contemplados en el Reglamento (CE) nº 2305/94.

#### VI. Observaciones generales

Los tipos utilizados para la conversión en ecus de las ofertas presentadas en moneda nacional serán los aplicables en el marco de la política agraria común.

### Anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano medio y largo A hacia determinados terceros países

(94/C 269/12)

#### I. Objeto

- Se procederá a una licitación de la restitución a la exportación contemplada en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1431/76 (¹) para las zonas II a), b), d) y III del Anexo del Reglamento (CEE) nº 2145/92 (²) de arroz blanqueado de grano medio y largo A de los códigos NC 1006 30 63, 1006 30 65, 1006 30 94 y 1006 30 96.
- 2. La cantidad total que pueda ser objeto de fijación de la restitución máxima a la exportación con arreglo al apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 584/75 de la Comisión (3), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 409/90 (4), será de unas 15 000 toneladas.
- 3. La licitación se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2306/94 de la Comisión (5).

#### II. Plazos

- 1. El plazo de presentación de las ofertas, en lo que se refiere a la primera de las licitaciones semanales, comenzará el 7 de octubre de 1994 y terminará el 13 de octubre de 1994, a las 10 horas (hora de Bruselas).
- 2. En lo que se refiere a las licitaciones semanales siguientes el plazo de presentación de las ofertas terminará cada semana el jueves a las 10 horas. El último plazo de presentación de las ofertas comenzará el 23 de junio de 1995 y terminará el 29 de junio de 1995 a las 10 horas.

El plazo de presentación de las ofertas en lo que se refiere a la segunda licitación semanal y a las siguientes comenzará a contar el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo anterior de que se trate.

Sin embargo, se suspende la presentación de las ofertas en lo que se refiere al período comprendido entre el 23 de diciembre de 1994 y el 1 de enero de 1995, entre el 7 y el 13 de abril de 1995 y entre el 19 y el 25 de mayo de 1995.

3. El presente anuncio se publica únicamente para la apertura de la presente licitación. Sin perjuicio de su modificación o de su sustitución, el presente anuncio será válido para todas las adjudicaciones semanales efectuadas durante el período de validez de la presente licitación.

- (1) DO nº L 166 de 25. 6. 1976, p. 36.
- (2) DO nº L 214 de 30. 7. 1992, p. 20.
- (3) DO nº L 61 de 7. 3. 1975, p. 25.
- (4) DO nº L 43 de 17. 2. 1990, p. 21.
- (5) DO nº L 251 de 27. 9. 1994, p. 9.

#### III. Ofertas

- 1. Las ofertas presentadas por escrito deberán llegar, a más tardar, en la fecha y en la hora indicadas en el punto II, bien mediante presentación contra acuse de recibo, bien por carta certificada, bien por télex o telegrama, a cualquiera de las direcciones siguientes:
  - Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), c/Beneficencia, 8, E-28004 Madrid (télex: 23427 SENPA E),
  - Bundesanstalt für landwirtschaftliche Marktordnung (BALM), D-60322 Frankfurt am Main, Adickesallee 40 [télex: 411727, fax: (069) 156 47 93; 156 47 94],
  - Office national interprofessionnel des céréales, 21, avenue Bosquet, F-75326 Paris Cedex 07 (télex Ofible A 270807),
  - Ministero per il commercio con l'estero, direzione generale import-export, divisione II, viale Shakespeare, I-00100 Roma (télex: Mincomes 610083),
  - Hoofdproduktschap voor Akkerbouwprodukten, Stadhouderplantsoen 12, NL-La Haye (télex: Hovakker 32579),
  - Office belge de l'économie et de l'agriculture (OBEA), rue de Trèves 82, B-1040 Bruxelles (télex: Obea 24076),
  - Intervention Board for Agricultural Produce, Fountain House, 2 Queen's Walk, UK-Reading RGI 7QW Berks (télex: 848 302),
  - Department of Agriculture and Fisheries, Cereals Division, Agriculture House, Kildare Street, IRL-Dublin 2 (télex: Agri EI 93 607),
  - EF-direktoratet, Nyropsgade 26, DK-1780 København V (Télex: 15137 DK),
  - Service d'économie rurale, office du blé, 113-115, rue de Hollerich, L-1741 Luxembourg (télex: Agrim Lux 2537),
  - Ministère de l'agriculture, 2, rue Acharnon, Athènes (télex: 216 185 et 216 186/yg gr),
  - Ministério do Comércio e Turismo, Direcção do Comércio Externo, avenida da República, nº 79, P-1000 Lisboa (telex 13 418).

Las ofertas no presentadas por télex o telegrama deberán llegar a la dirección de que se trate en doble plica sellada. El sobre interior, también sellado, llevará la indicación: «Oferta en relación con la licitación de la restitución a la exportación de arroz hacia determinados terceros países contemplados en el Reglamento (CEE) nº 2306/94 — Confidencial».

Las ofertas presentadas serán válidas hasta que el Estado miembro de que se trate comunique al interesado la adjudicación de la licitación.

2. Tanto la oferta como la prueba contemplada en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 584/75 estarán redactadas en la lengua oficial o en una de las lenguas oficiales del Estado miembro cuyo organismo competente haya recibido la oferta.

#### IV. Fianza de licitación

La fianza de licitación se depositará a favor del organismo competente.

#### V. Adjudicación de la licitación

La adjudicación de la licitación da derecho a la expedición, en el Estado miembro en el que se haya presentado la oferta, de un certificado de exportación en el que se mencione la restitución a la exportación contemplada en la oferta y atribuida por la cantidad de que se trate que vaya a exportarse hacia determinados terceros países contemplados en el Reglamento (CE) nº 2306/94.

#### VI. Observaciones generales

Los tipos utilizados para la conversión en ecus de las ofertas presentadas en moneda nacional serán los aplicables en el marco de la política agraria común.